

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1320.

Visto el expediente que somete por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 30 de Mayo próximo pasado, el Dr. José E. Aybar, Presidente de la Asociación Dental Dominicana, con objeto de solicitar su incorporación de acuerdo con la ley sobre asociaciones que no tienen un fin pecuniario;

CONSIDERANDO que los estatutos de la Asociación Dental Dominicana reúnen las condiciones que esta ley establece;

CONSIDERANDO, además, que la presente solicitud ha sido hecha por el funcionario competente y en la forma prescrita por la misma ley y por dichos estatutos;

OIDO el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública, y visto el Art. 4 de la ley sobre asociaciones,

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación solicitada por la Asociación Dental Dominicana, establecida en la Ciudad de Santo Domingo, por tiempo indefinido.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial y comunicación del mismo a la asociación peticionaria.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos treinta.

Lic. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública y Bellas Artes.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1321.

VISTA la solicitud que, en fecha primero del corriente mes, dirige a la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública

y Bellas Artes, el Señor Antonio Minier, Noble Grande de la Respetable Logia Unión Santiaguense No. 8034, por la cual pide su incorporación;

CONSIDERANDO que los estatutos de la expresada logia reúnen las condiciones que exige la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario;

CONSIDERANDO que la presente solicitud está suscrita por funcionario competente y hecha en forma regular;

OIDO el parecer del Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, y visto el art. 4 de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario (Ord. Ej. No. 520),

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación a la Respetable Logia Unión Santiaguense No. 8034, establecida en la ciudad de Santiago de los Caballeros por tiempo indefinido;

2.— Archivar el expediente relativo a esta incorporación en la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, previa publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial y comunicación del mismo a la asociación peticionaria.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta.

Lic. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública y Bellas Artes.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1322.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, y visto el Artículo 84 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

Art. 10.— Autorizar la impresión de 300,000 sellos para el servicio de correo aéreo, repartidos así: